



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2016-CMPC

Cajamarca, 03 de marzo del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de marzo del 2016, el Dictamen N° 010-2016- CAAFyGRH-MPC, a través del cual la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, dictamina aprobando la Adenda N° 01 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Boticas CRISTOPHARMA S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el señor Regidor Pedro Gonzalo Solórzano Cerna, sustentando el dictamen del visto, manifiesta que la Botica CRISTOPHARMA S.R.L., viene otorgando créditos a los trabajadores Municipales vía convenio con la Municipalidad Provincial de Cajamarca; además, precisa que dicho convenio ha sido aprobado y suscrito por anteriores gestiones; por lo que, buscando el beneficio de los trabajadores municipales, luego del análisis correspondiente y contando con los informes técnicos y legales, la Comisión que representa a dictaminado favorablemente por la aprobación de la adenda N° 01 al convenio en mención. El Pleno del Concejo, después del análisis y debate respectivo, emitió el acuerdo correspondiente.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Por lo que, con el voto por mayoría de los Señores Regidores, con el voto en contra del Regidor Wilson David Hernández Briceño, con el voto en abstención del Regidor Robert Canario Gamarra, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero: APROBAR, la Adenda N° 01 al Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Boticas CRISTOPHARMA S.R.L., con la finalidad de extender los beneficios del convenio por el plazo de dos años, computados a partir de su suscripción, a fin de seguir otorgando los mismos beneficios a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca firmar la Adenda N° 01 aprobada en el Artículo Primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, coordine la suscripción de la Adenda N° 01 aprobada en el Artículo Primero, verificando que se encuentre acorde con la normatividad vigente y los dispositivos municipales existentes.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el seguimiento y monitoreo del convenio en mención, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la correspondiente comisión de regidores) sobre su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcaldía 1
- Gerencia Municipal 1
- Sala de Regidores 1
- Oficina General de Planeamiento y P.T.T.G. 1
- OCI 1
- Oficina General de Gestión de RR.HH. 1
- Unidad Informática y Sis. 1
- Archivo 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

 Manuel Antonio Becerra Vilchez
 ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

 Apdo. José Leonardo Viquez Rivasplata
 SECRETARIO GENERAL

ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y BOTICAS “CRISTOPHARMA”

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en Av. La Alameda de los Incas N° 253-Complejo Qhapac Ñan, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, Mg. Manuel Antenor Becerra Vilchez, identificado con DNI Nro. 26683410; en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y de la otra parte **BOTICAS “CRISTOPHARMA**”, con RUC N° 20453783490, con domicilio en Prolongación Mario Urteaga N° 361 del distrito y provincia de Cajamarca y de otra parte, representada por su Gerente General María Elizabeth Valencia de Silva identificada con DNI N° 26623064. Ambas partes declaran que aceptan los términos pactados y proceden de manera libre y espontánea, de acuerdo con las condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03 de abril de 2009, **LA MUNICIPALIDAD Y BOTICAS “CRISTOPHARMA”**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional por medio del Acuerdo de Consejo N° 124-2009-CMPC, por la que la empresa farmacéutica otorga facilidades al personal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para que pueda adquirir al crédito productos farmacéuticos de la red de establecimientos de **BOTICAS “CRISTOPHARMA”** ubicados en diversos puntos de la Ciudad de Cajamarca.

SEGUNDA: ADENDA

En virtud de las facultades otorgadas por el Código Civil Peruano, ambas partes pueden expandir su voluntad sobre un contrato por medio de una adenda.

Por estas consideraciones, **LAS PARTES** declaran tener interés de extender los beneficios de este convenio por el plazo de dos años desde su suscripción a fin de seguir otorgando los mismos beneficios a trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Suscrito en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la Ciudad de Cajamarca, a los....16....días del mes de.....Marzo...del 2016.


Mg. Manuel Antenor Becerra Vilchez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca


BOTICAS CRISTOPHARMA S.R.L.
María Elizabeth Valencia de Silva
GERENTE GENERAL

Q.F. María Elizabeth Valencia Silva
Gerente de Boticas Cristopharma